



**CIRCULAR 7/2024 DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES  
Y EMPLEO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN MUNICIPIOS  
AFECTADOS POR LA DANA.**

Los centros educativos que imparten la escolaridad a alumnos de la etapa de 0 a 3 años, como ha sucedido en los que imparten el resto de las etapas educativas en la zona afectada por la DANA, han sufrido, en muchos casos, graves desperfectos en sus instalaciones.

Por lo tanto, se hace necesario que la Dirección General competente en la materia, informe a los centros afectados y a las familias, de las medidas arbitradas por la Conselleria para intentar paliar, en la medida de lo posible, esta situación.

Además, se han previsto medidas para la reposición y renovación de libros de texto y materiales curriculares en los centros educativos participantes en el Programa del Banco de Libros que imparten enseñanzas en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria que hayan sufrido daños a causa de la DANA, con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo y minimizar el impacto en la comunidad educativa.

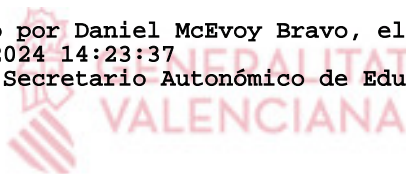
En su virtud y de conformidad con lo que se establece en el Decreto 166/2024, de 12 de noviembre,

**SE COMUNICA:**

I.- Se adjunta, como Anexo I, las instrucciones de la dirección general de centros docentes sobre las ayudas económicas y la escolarización en centros privados autorizados de educación infantil de primer ciclo tras la DANA.

II.- Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes sobre las ayudas económicas a la reposición y renovación de libros de texto y materiales curriculares en centros de titularidad de la Generalitat, centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana afectados por la DANA, como Anexo II.

Firmado por Daniel McEvoy Bravo, el  
22/11/2024 14:23:37  
Cargo: Secretario Autonómico de Educación



## **ANEXO I**

### **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DOCENTES SOBRE LAS AYUDAS ECONÓMICAS Y LA ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE PRIMER CICLO TRAS LA DANA**

La Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA), registrada entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, ha dejado un impacto significativo en varias zonas de la provincia de Valencia. Ante esta situación excepcional, las administraciones públicas han actuado de manera coordinada para establecer medidas urgentes destinadas a reparar los daños y garantizar los derechos fundamentales de la ciudadanía.

En virtud del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, y del Decreto Ley 11/2024, de 12 de noviembre, se han establecido medidas urgentes y específicas para reponer la normalidad en los municipios afectados, atendiendo especialmente a las necesidades económicas, educativas y sociales derivadas de esta emergencia.

En este marco, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, consciente de la importancia de la escolarización temprana como herramienta para promover la inclusión social y mitigar desigualdades, requiere de acciones inmediatas para garantizar el derecho a la educación y evitar situaciones de desamparo del alumnado afectado.

Por tanto, y en el marco de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en centros privados autorizados de Educación Infantil de primer ciclo en la Comunitat Valenciana para el curso 2024-2025, se dictan las siguientes instrucciones, con el objetivo de proporcionar una respuesta ágil, equitativa y adaptada a las necesidades de las familias afectadas por esta emergencia.

#### **Informe sobre la situación de los centros afectados**

Los centros educativos que, como consecuencia de los daños sufridos, no hayan podido restablecer su actividad con normalidad deberán informar sobre su situación actual, especificando, si es posible, una previsión para la reanudación del servicio educativo. Dicha comunicación deberá remitirse al Servicio de Títulos, Programas de Gratuidad y Ayudas al Estudio, a través del correo electrónico: [bonoinfantil@gva.es](mailto:bonoinfantil@gva.es), a efectos de facilitar la gestión de esta ayuda.

#### **Acogida temporal del alumnado en centros con plazas vacantes**

Los centros educativos que cuenten con plazas autorizadas vacantes podrán seguir acogiendo temporalmente al alumnado afectado por la DANA durante el mes de noviembre, de acuerdo con lo establecido en la circular 6/2024 de la conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo referente a la prestación del servicio educativo en municipios afectados por la DANA y en las circulares anteriores. Esta medida es excepcional y válida exclusivamente para este período. En este caso, no será necesario realizar el procedimiento de cambio de centro a través de la aplicación informática correspondiente.

### **Solicitud de cambio de centro educativo**

Las familias que deseen formalizar el cambio de centro educativo deberán presentar la solicitud ante el órgano competente, indicando como motivo la afectación por la DANA, de acuerdo con las instrucciones disponibles en el siguiente enlace:

<https://ceice.gva.es/es/web/centros-docentes/ayudas/subvenciones/educacion-infantil-primer-ciclo>

En cuanto a la subvención correspondiente, el traslado será efectivo a partir del día 1 del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

### **Solicitud de escolarización en centros privados autorizados**

El alumnado matriculado en Escuelas Infantiles Municipales ubicadas en zonas afectadas por la DANA que desee solicitar su escolarización en centros privados autorizados deberá presentar una solicitud extraordinaria.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación justificativa requerida, en la que se deberá especificar el motivo DANA, conforme a las instrucciones detalladas en el siguiente enlace:

<https://ceice.gva.es/es/web/centros-docentes/ayudas/subvenciones/educacion-infantil-primer-ciclo>

### **Régimen de pago y justificación de ausencias**

De acuerdo con lo establecido en la base decimotava del artículo primero de la Orden 14/2024, de 19 de junio, relativa al régimen de pago, el pago mensual se realizará al centro en el que el alumno o alumna esté matriculado a fecha 1 del mes.

Asimismo, en virtud del artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, que adopta medidas urgentes para los municipios afectados por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, los centros ubicados en los municipios mencionados en el anexo del citado Real Decreto-ley, podrán considerar justificada la ausencia del alumnado durante el mes de noviembre. Esto será válido para la certificación de asistencia, siempre que el alumnado esté matriculado en el centro correspondiente a fecha 1 de noviembre.

## **ANEXO II**

### **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DOCENTES SOBRE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A LA REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES CURRICULARES EN CENTROS DE TITULARIDAD DE LA GENERALITAT, CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS Y CENTROS DE TITULARIDAD DE LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA AFECTADOS POR LA DANA**

La Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que afectó a la Comunitat Valenciana entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 ha ocasionado graves daños en infraestructuras y bienes esenciales, impactando de forma directa en los centros educativos y en la disponibilidad de recursos fundamentales para la enseñanza. En este contexto, garantizar el acceso a los libros de texto y materiales curriculares es una prioridad para mitigar las consecuencias de esta emergencia y asegurar que el alumnado pueda continuar su formación en igualdad de condiciones.

Conscientes de la importancia del sistema educativo como motor de equidad y desarrollo, y atendiendo al mandato del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, y el Decreto Ley 11/2024, de 12 de noviembre, se establecen medidas específicas para atender a las necesidades derivadas de los daños sufridos en los centros educativos. Estas medidas pretenden reponer, con carácter de urgencia, los recursos didácticos imprescindibles y contribuir a la recuperación de la normalidad en los municipios afectados.

En este sentido, la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Empleo ha diseñado una respuesta coordinada de las ayudas económicas orientada a la reposición y renovación de libros de texto y materiales curriculares. Estas ayudas tienen como objetivo aliviar la carga económica para las familias y los centros educativos afectados, garantizando que el alumnado no quede excluido del proceso de aprendizaje por las consecuencias de esta catástrofe natural.

Por tanto, con el fin de articular estas medidas de manera eficaz, se dictan las presentes instrucciones.

#### **I. AYUDAS ECONÓMICAS A LOS CENTROS DE TITULARIDAD DE LA GENERALITAT DESTINADAS A LA REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES CURRICULARES**

##### **Informe sobre la situación de los centros afectados**

Los centros educativos de titularidad de la Generalitat que hayan sufrido daños a causa de la DANA y necesiten reponer libros de texto y materiales curriculares pertenecientes al banco de libros y que todavía no lo hayan comunicado, podrán enviar un informe detallado en el que se incluya:

- Nivel educativo afectado.
- ISBN de los libros o materiales curriculares.
- Número de unidades a reponer.
- Precio por unidad.
- Importe total necesario para la reposición.

El informe debe estar en formato PDF, firmado por la dirección del centro, y remitirse al Servicio de Títulos, Programas de Gratuidad y Ayudas al Estudio a través del correo electrónico [ajudesllibres@gva.es](mailto:ajudesllibres@gva.es), indicando en el asunto: DANA + CÓDIGO DE CENTRO.

### **Revisión y abono de las ayudas**

Una vez recibidos los informes, se procederá a la valoración y cuantificación de los daños sufridos en los libros de texto y materiales curriculares del banco de libros.

Se determinarán las necesidades económicas para la reposición del material afectado, respetando el límite de asignación máxima correspondiente a cada centro, calculado en función del valor del lote según el nivel educativo y el número de participantes en el programa. Posteriormente, se notificará y abonará el importe correspondiente a los centros afectados.

### **Justificación**

Este procedimiento extraordinario no se realizará a través de la aplicación informática Itaca3\_Gestión\_Banco de libros y las facturas no se incorporarán al módulo de justificaciones de banco de libros.

Una vez recibido el importe correspondiente, los centros deberán enviar las facturas justificativas al correo electrónico [ajudesllibres@gva.es](mailto:ajudesllibres@gva.es), con el asunto: JUSTIFICACIÓN DANA + CÓDIGO DE CENTRO.

## **II. AYUDAS ECONÓMICAS A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS Y CENTROS DE TITULARIDAD DE LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA DESTINADAS A LA REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES CURRICULARES**

### **Informe sobre la situación de los centros afectados**

Los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales que hayan sufrido daños a causa de la DANA y necesiten reponer libros de texto y materiales curriculares pertenecientes al banco de libros, y que todavía no lo hayan comunicado, podrán enviar un informe detallado en el que se incluya:

- Nivel educativo afectado.
- ISBN de los libros o materiales curriculares.
- Número de unidades a reponer.
- Precio por unidad.
- Importe total necesario para la reposición.

El informe debe estar en formato PDF, firmado por la dirección del centro, y remitirse al Servicio de Títulos, Programas de Gratuidad y Ayudas al Estudio a través del correo electrónico [ajudesllibres@gva.es](mailto:ajudesllibres@gva.es), indicando en el asunto: DANA + CÓDIGO DE CENTRO.

### **Revisión y comunicación de necesidades**

Una vez recibidos los informes, se procederá a la valoración y cuantificación de los daños sufridos en los libros de texto y materiales curriculares del banco de libros.

Se determinarán las necesidades económicas para la reposición del material afectado, respetando el límite de asignación máxima correspondiente a cada centro, calculado en función del valor del lote según el nivel educativo y el número de participantes en el programa. Posteriormente, una vez revisados los informes, se contactará con los centros, a los que se les

habilitará nuevamente la aplicación informática Itaca3\_Gestión\_Banco de libros, para que incorporen y confirmen los materiales del banco de libros afectados por la DANA a su 'comunicación de necesidades'. Dichas comunicaciones serán autorizadas por el órgano gestor.

Una vez modificadas las comunicaciones de necesidades por parte de todos los centros afectados, desde esta Dirección General se tramitará una resolución extraordinaria por DANA, la cual se publicará en el DOGV y en la página web <https://ceice.gva.es/es/web/centros-docentes/ayudas/subvenciones/libros-de-texto>

#### **Abono de las ayudas y justificación**

Una vez recibido el importe correspondiente a la resolución extraordinaria de DANA, los centros deberán realizar la justificación a través de Itaca3\_Gestión\_Banco de libros\_Justificaciones, incorporando las facturas y asociando el material adquirido con el procedimiento habitual.